

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

30423 REAL DECRETO 2854/1979, de 12 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Querienda dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores don Fructuoso Mba Oñana, don Eulogio Oyo Riquesa, don Félix Mba Nchama, don Policarpo Mosuy Mba, don Paulino Obiang Enama, don Melchor Ndong Mba, don Pedro Nsue Obama Angono, don Pablo Esono Obama Eyang, don Isidoro Eyi Mesuy Andeme, don Tarsicio Meñe Asogo, don Benito Edu Ngomo, don Marcos Mba Ondo, don Antonio Mba Nguema, don Cristino Seriche Bioco y don Alejandro Evuna Owono.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

30424 ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca.

Excmo. Sr.: El Decreto de 11 de junio de 1948, que aprueba el texto refundido en la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, faculta al Ministerio de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar base de uno o más Jueces unipersonales a aquellos Tribunales de capitales de provincia que, o por el volumen de su actuación o por la trascendencia de ella, así lo requieran, circunstancia concurrente en el Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La reorganización del Tribunal Tutelar de Menores de Cuenca, a fin de que las atribuciones privativas de su Presidente y las del Tribunal en Pleno, sean asumidas por un Juez unipersonal.

Segundo.—En atención a lo dispuesto en el Decreto 414/1978 de 26 de febrero, las funciones del Juez unipersonal de Cuenca serán desempeñadas en régimen de compatibilidad por funcionario de la carrera Judicial o Fiscal, con destino en la propia capital.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30425 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.678/78.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 34.678/78, interpuesto por el Abogado del

Estado representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 507/77, interpuesto por «Promociones Inmobiliarias Segovianas, Sociedad Anónima», contra resolución de 27 de octubre de 1977, por la que se denegó la autorización para atravesar el río Eresma mediante una tubería, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid el trece de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya resolución confirmamos íntegramente; sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

MINISTERIO DE TRABAJO

30426 ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Naval de Levante, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de mayo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Naval de Levante, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la apelación interpuesta por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en el recurso número trescientos trece de mil novecientos setenta y tres, y en su consecuencia debemos revocarla y la revocamos, dejándola sin efecto y en su lugar, con desestimación de dicho recurso promovido por «Unión Naval de Levante, S. A.», debemos confirmar y confirmamos la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que a su vez confirmó en alzada el laudo dictado por la Delegación Provincial del Trabajo de trece de noviembre del mismo año, y declaramos ambas Resoluciones conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30427 ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Varela Daspeñas y otro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 13 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Varela Daspeñas y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos noventa y uno interpuesto contra resolución del